

REGLAMENTO INTERNO

de la COMISIÓN ACADÉMICA del Programa de Doctorado en CIENCIAS HUMANAS: GEOGRAFÍA, ANTROPOLOGÍA Y ESTUDIOS DE ASIA Y ÁFRICA de la Universidad Autónoma de Madrid

Aprobado en la sesión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado del día 25 de enero de 2021.

Artículo 1. ÓRGANOS DEL PROGRAMA

1. La Comisión Académica (CA en lo sucesivo) del **Programa de Doctorado en Ciencias Humanas: Geografía, Antropología y Asia** (PD) es el órgano responsable de la definición, actualización, calidad y coordinación de dicho programa. Así mismo es responsable del seguimiento del progreso de la formación y de la investigación de los/as doctorandos/as matriculados/as en el Programa así como de la autorización de la presentación de la tesis de cada doctorando/a del Programa. Para esto último, la CA se encarga de supervisar el avance de la formación investigadora de cada estudiante y autoriza finalmente la defensa de las tesis doctorales. Esta CA se regirá para su funcionamiento por el presente Reglamento, y por la normativa propia de la Universidad Autónoma de Madrid.

2. El Programa de doctorado contará, además, con un Coordinador/a que impulsará y dirigirá las labores ordinarias del Programa, y que podrá ser apoyado por un/a Co-Coordinador/a.

3. El régimen de composición y funcionamiento de los órganos de gobierno del Programa de Doctorado se regirá por este Reglamento, por las normas aplicables dictadas por los órganos competentes de la Universidad Autónoma de Madrid y por la legislación aplicable en materia de órganos colegiados.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 2. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

De acuerdo con la legislación vigente, y en el marco de la "Normativa de enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad Autónoma de Madrid", las funciones de la CA serán:

1. Aprobar o denegar las propuestas de supervisión de tesis doctorales que se eleven a la comisión.
2. Elaborar, en su caso, la propuesta de actividades formativas recomendadas al alumnado que se incorpore al PD.

3. Valorar la adecuación de las solicitudes de admisión en el PD de acuerdo con los criterios especificados en la Memoria de Verificación. La admisión se guiará por los siguientes criterios:

i. Las calificaciones obtenidas por el candidato en estudios previos de grado y máster (65%) y el CV del candidato (35%).

ii. El currículum del candidato se valorará en función de: Títulos académicos obtenidos; conocimiento de idiomas; estancias de carácter académico en centros de países distintos del país de obtención del Grado o Licenciatura; seminarios y cursos seguidos; asistencia a congresos nacionales e internacionales; publicaciones.

iii. En todo caso, será requisito indispensable la adecuación del proyecto de tesis a los ámbitos especializados de investigación del profesorado.

En aquellos casos en los que la Comisión Académica considere que la formación previa del candidato no es suficiente o no es adecuada para el acceso al programa de doctorado, podrá requerir la realización de complementos de formación.

4. Examinar y en su caso convalidar actividades formativas completadas por el alumnado del PD en otras instituciones.

5. Asignar o cambiar, mediando causa justificada, a las personas que dirijan o tutoricen tesis del alumnado admitido al PD. Para ello se utilizarán en general los siguientes criterios:

i. La CA nombrará a quienes deban encargarse de la dirección y tutorización de la tesis basándose en la adecuación entre líneas de investigación y temática del proyecto de tesis propuesto, previo visto bueno de los representantes de cada línea de investigación, y siempre contando con la aceptación de los/las directores o directoras propuestos/as.

ii. Siempre que al menos una de las personas que dirijan la tesis pertenezca a alguno de los equipos docentes de la Universidad Autónoma de Madrid participantes en el PD, esta ejercerá también la tutoría.

6. Elaborar la memoria de verificación y/o modificación del PD de acuerdo con la normativa vigente.

7. Autorizar la codirección de tesis siempre que existan causas que lo justifiquen.

8. Evaluar anualmente el documento de actividades de cada estudiante de doctorado valorando su adecuación al plan de investigación y a los requisitos especificados en la Memoria de Verificación, teniendo en cuenta los informes de quienes ejerzan la tutoría y la dirección de la tesis.

9. Evaluar y decidir sobre la pertinencia de la matrícula a tiempo parcial.

10. Analizar y autorizar, en su caso, las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales.
11. Proponer criterios para autorizar la defensa de las tesis doctorales, así como la composición de los tribunales que habrán de juzgarlas.
12. Autorizar la documentación preceptiva para la presentación y defensa de la tesis doctoral, conforme con el procedimiento establecido por la UAM, y previo visto bueno de los representantes en la CA de la línea de investigación correspondiente.
13. Designar comisiones delegadas de la CA para juzgar otros asuntos relacionados con el PD, como por ejemplo los Premios Extraordinarios de Doctorado.
14. Informar y asesorar a quienes lo soliciten y a quienes ejerzan o vayan a ejercer direcciones de tesis respecto de cualquier aspecto relacionado con el PD.
15. Resolver los problemas o conflictos de intereses que puedan surgir durante la realización de las tesis doctorales.
16. Analizar la información referente al funcionamiento del PD remitida por la universidad en el marco de su Sistema Interno de Garantía de Calidad, emitir el informe anual y elaborar, en su caso, el plan de mejora a fin de corregir las deficiencias observadas.
17. Proponer al Rector la persona que ejercerá la coordinación, y, en su caso, la co-coordinación, del PD e informar de ello al Comité de Dirección de la EDUAM.
18. Divulgar la información relativa al PD entre el alumnado de la UAM a través de jornadas formativas, presentaciones y cualesquiera otros medios.
19. Estimular la captación de estudiantes de otras instituciones aportando información acerca del PD en redes sociales, asociaciones profesionales, congresos y conferencias.
21. Mantener actualizada la página web del PD y contribuir en general a que alcance la máxima difusión.
20. Velar por que les sea otorgado a las personas encargadas de la dirección y/o tutoría de las tesis doctorales el adecuado reconocimiento de su dedicación en el Plan de Actividades del Profesorado (PAP).
21. Cualesquiera otras que le asignen los órganos competentes.

Artículo 3. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La Comisión Académica del PD tendrá la siguiente composición:

- i. La persona encargada de la Coordinación del PD, que ejercerá la Presidencia en las reuniones y que deberá pertenecer a la UAM. Deberá poseer al menos dos sexenios de investigación reconocidos y haber dirigido al menos dos tesis doctorales.
- ii. Opcionalmente, y en el caso de que la comisión así lo considere, una persona encargada de la Co-Coordinación, que apoyará la Coordinación en las tareas que ésta le encomiende y que deberá pertenecer a la UAM; este cargo se activará por acuerdo de la CA, que establecerá los criterios y propondrá el nombramiento. Deberá poseer, al igual que el Coordinador, dos sexenios de investigación reconocidos y haber dirigido al menos dos tesis doctorales
- iii. Dos vocales doctores/as de la UAM por cada Línea de Investigación reconocida e integrada en el PD. Estas personas serán propuestas por miembros del PD y tendrán experiencia investigadora acreditada.
- iv. Dos estudiantes representantes de PDIFs.
- v. Un miembro del PAS.

Los miembros indicados en los puntos iv y v no participarán en las decisiones relativas a cuestiones exclusivamente académicas (evaluación de tutelas y aprobación de solicitudes de defensa de tesis).

2. El mandato de cada componente de la CA será de 2 O 4 años pudiendo renovarse al término de los mismos por un máximo de otros 4 años. Esta limitación no se aplicará al miembro del PAS que se renovará cuando la CA así lo decida. Se contempla que los cargos de coordinación y co-coordinación sean rotativos, según criterios de asignación y duración a dilucidar por la CA en reunión ordinaria con el preceptivo orden del día.
3. Los miembros de la Comisión serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad a propuesta del Comité de Dirección de la EDUAM.
4. Tan pronto como sea aprobada la composición de la Comisión se informará de ello al Comité de Dirección de la EDUAM y a los Decanatos de las Facultades implicadas.
5. Quienes formen parte de la Comisión perderán su condición de tales:
 - i. Por extinción del mandato.
 - ii. Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido a la Coordinación.
 - iii. Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que permitieron su elección.
 - iv. Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
6. La CA se encargará de formular propuestas para cubrir vacantes.

Artículo 4. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La CA se constituirá en su primera reunión mediante la firma de un Acta de Constitución, nombrando a quien vaya a ostentar la Presidencia.
2. La CA será convocada como mínimo una vez por cada periodo de evaluación. Las convocatorias ordinarias corresponde convocarlas a quien desempeñe la presidencia de la CA. En caso de necesidad, la CA podrá reunirse, de manera

- extraordinaria, tantas veces como sea necesario, previa petición por parte de la Presidencia o de un mínimo de 3 vocales. En este último caso, los vocales convocantes deberán presentar a la Coordinación un proyecto de Orden del día.
3. Las sesiones serán convocadas mediante correo electrónico personal, por la Presidencia o por la persona en quien esta delegue. En la convocatoria se hará constar fecha, hora y lugar de la reunión, así como el Orden del día de la misma, y se incluirá toda la documentación necesaria para la preparación de la sesión, o bien se indicará el lugar o enlace donde consultarla. En el caso de las convocatorias ordinarias, deberá notificarse con una antelación mínima de cuatro días. En caso de sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
 4. Para la válida constitución de las Sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de la Presidencia, y de al menos la mitad de la composición de la CA. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de la Presidencia, la ~~Secretaría~~ y al menos un tercio de la composición de la CA. Si por causa de fuerza mayor el/la Presidente/a no pudiese asistir a la reunión, la Presidencia recaerá en la persona del co-coordinador o, en su defecto, en la persona en quien aquél delegue.
 5. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el Orden del día de la sesión, salvo que esté presente la totalidad de la CA y el asunto a tratar se declare de urgencia con el voto favorable de la mayoría.
 6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia. A petición de un miembro de la Comisión, el voto se realizará de forma personal y secreta.
 7. De cada reunión se levantará acta por la Presidencia, quien especificará la presencia de asistentes, el Orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y el contenido de los acuerdos adoptados. Asimismo, será responsable de la custodia de las actas.
 8. Las actas serán firmadas por la Presidencia de la CA y se aprobarán en la siguiente sesión.
 9. En los casos en los que la temática a tratar así lo requiera, para favorecer su correcto funcionamiento la CA podrá solicitar el asesoramiento y apoyo del personal de la Escuela de Doctorado o de cualesquiera otros servicios universitarios.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Artículo 5. NOMBRAMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

1. La CA seleccionará a la persona que habrá de ejercer la coordinación del PD y, en caso de considerarlo oportuno, la co-coordinación, y enviará la correspondiente propuesta a la EDUAM, que la transmitirá al Rector para su aprobación.
2. Las personas candidatas a la coordinación del PD deberán cumplir con los requisitos indicados en el art.3.1.i. Las personas candidatas a la co-coordinación del PD deberán cumplir con los requisitos indicados en el art. 3.1.ii

Artículo 6. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

1. Dirigir y coordinar las actividades de la Comisión.
2. Requerir a los estamentos universitarios competentes y proporcionar a la Comisión toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.
3. Presidir, abrir, suspender y levantar las sesiones. Asimismo, moderar los debates y, en general, ordenar todo lo concerniente al trámite de las sesiones.
4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y su ejecución.
5. Coordinar los recursos del PD y su participación en convocatorias de ayudas o menciones, programas internacionales u otras iniciativas de interés.
6. Coordinar las tareas con el personal de apoyo administrativo.
7. Coordinar el seguimiento y evaluación del PD.
8. Representar al PD en el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
9. Colaborar con la Escuela de Doctorado en las actividades para las que pueda ser requerida.
10. Cualquiera otra misión que pueda corresponderle en función de su condición y/o que le sean delegadas por la CA.

Artículo 7. MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento habrá de ser aprobada por la CA previa consulta con la EDUAM y refrendada por los Departamentos participantes en el PD.

Disposición adicional

La aprobación de este Reglamento, así como cualquier modificación posterior, se notificará a la EDUAM y a los Decanatos de las Facultades participantes. Su texto completo se publicará en la web del PD.

Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Comisión Académica del PD.